



# Gobierno Regional Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 010 -2023-GORE-ICA/SGPA

Ica, 25 SEP 2023

Visto, el Informe N°008-2023-GORE-ICA/SGPA-RHCL de fecha 07 de agosto del 2023, el Informe Técnico N° 012-2023 y el Apéndice (A) ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, en cuanto al detalle de sus características y estado, se sugiere que ante su despacho se proceda con el acto administrativo de **BAJA** de los SIETE (07) Bienes Muebles Patrimoniales no depreciables y la **DONACION** del mismo teniendo en cuenta que estos bienes fueron entregados con Resolución Sub Gerencial 053-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 12/10/2018 con Afectación en Uso. **A favor** de COREMOV-CENTRO-ORM N°051-A ICA representado por el jefe de la ORM DEPARTAMENTAL 51-A de la guarnición de Ica el Teniente Coronel de Infantería Luis Ricardo Villodas Yanqui, que fueron entregados con ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE BIENES DE fecha 19 de octubre del 2018. Considerando en este caso la causal de C) Estado de excedencia, artículo N° 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de la cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

## CONSIDERANDO :

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, establece que los Gobiernos Regionales con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, Los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial entre otros, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y locales de Desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N°1439, modifica el artículo 3, el Literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6 y el Literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley 29151; asimismo, la segunda Disposición complementaria modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima disposición complementaria final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNB puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando estos a formar Parte del SNA.

Que la Primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1439, dispone que en tanto modificatoria del citado Decreto legislativo dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.





# Gobierno Regional Ica



Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad de los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias independientemente de su uso.

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en su artículo N° 48 las causales de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, siendo causal prevista para los bienes que se detallan en el Apéndice (A) del inciso C) Estado de excedencia, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, según lo establecido en el artículo N°49.1 de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la Baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que apruebe la Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales de los Registros Patrimoniales y Contable. dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante INFORME N°008-2023-GORE/SGPA-RHCL de fecha 07 de agosto del 2023, el Informe Técnico N° 012-2023 y su Apéndice (A) ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales no depreciables, el mismo que está documentado las acciones de verificación e inspección de bienes, se recomienda dar de **BAJA a los SIETE (07) Bienes** no Depreciables, detallados en el Apéndice (A) y su **DONACION** del mismo, considerando que han sido entregados en Afectación de Uso y dado el tiempo que fue entregado con Resolución Sub Gerencial 053-2018-GORE-ICA/SPSG, de fecha 12/10/2018 a favor de, COREMOV-CENTRO-ORM N°051-A ICA, la misma que se detalla las características de los bienes en el Apéndice (A) de su respectivo resumen insertado en la presente Resolución.





# Gobierno Regional Ica



## APENDICE "A"

N°ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)			ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/./NETO)	CAUSA DE ALTA	VALOR TASA CION (S/.)	UBICACION DEL BIEN	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR									
1	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-00440 74648187-0190	NO	NO	NEGRO	0.44*0.42*0.90	9105.0303	71.00			C			
2	SILLA FIJA DE MADERA	9105.0303-0575 74648119-0127	NO	NO	CAOBA	0.38*0.38*0.90	9105.0303	40.00			C			
3	SILLA FIJA DE MADERA	9105.0303-00715 74648119-0134	NO	NO	CAOBA	0.45*0.47*0.85	9105.0303	40.00			C			
4	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-04406 74648187-0085	NO	NO	PLOMO	0.40*0.40*0.65	9105.0303	30.00			C			
5	ESTANTE DE MADERA	9105.0303-08248 74644118-0091	5 DIVISIONES	PUERTAS CORREDIZAS.	CAOBA	1.20*0.28*1.98	9105.0303	100.00			C			
6	ESTANTE DE MADERA	9105.0303-08249 74644118-0092	5 DIVISIONES	PUERTAS CORREDIZAS.	CAOBA	1.20*0.28*1.98	9105.0303	100.00			C			
7	ESCRITORIO MELAMINA	9105.0303-10587	3 GAVETAS	NO	CAOBA	1.55*0.70*0.72	9105.0303	490.00			C			
TOTAL								871.00						

### RESUMEN

9105.0303	SEDE	841.00
9105.0303	DIRCETUR	30.00
TOTAL	TOTAL	871.00



C = Estado de Excedencia



# Gobierno Regional Ica



Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecidos en el Título VII del artículo N° 47 al N°51 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 define los procedimientos para la Baja de los bienes patrimoniales y el Capítulo II precisa los Actos de Disposición del artículo N°60 al 61. artículo.64 – donación, Estando en las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, así como las facultades otorgadas al Sub gerente de Patrimonio por Resolución Ejecutiva Regional N°052-2023-GORE-ICA/GR de fecha 16 de febrero del año 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, LA BAJA de los BIENES Muebles Patrimoniales** No Depreciables, el cual se detalla la cantidad de SIETE (07) unidades en el Apéndice (A) por la causal señalada en el inciso C) Estado de excedencia, cuya descripción y valorización forma parte de la presente resolución, y a su vez se recomienda proceder con la **DONACION** de los mismos, por no estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado, con Resolución Sub Gerencial 053-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 12/10/2018, a favor de, COREMOV-CENTRO-ORM N°051-A ICA, Siendo esta el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien Mueble Patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro instituciones religiosas.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se ejecute la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** que la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, dentro de los diez (15) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; así como realice el registro en el aplicativo modulo bienes muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N°084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR,** copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO QUINTO.-DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO  
*[Firma]*  
CPG MARCO ANTONIO SANCHEZ SULLANA  
SUBGERENTE (R)